



Nº DE EXPEDIENTE: SP15-0242

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE MEDIALAB-PRADO MADRID, CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### ***Sección primera. Disposiciones generales***

*Cláusula 1. Régimen Jurídico*

*Cláusula 2. Capacidad para contratar*

#### ***Sección segunda. Del contrato***

*Cláusula 3. Objeto del contrato*

*Cláusula 4. Condiciones económicas y precio del contrato*

*Cláusula 5. Procedimiento*

*Cláusula 6. Criterios de adjudicación*

*Cláusula 7. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.*

*Cláusula 8. Adjudicación del contrato*

*Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato*

*Cláusula 10. Riesgo y ventura*

*Cláusula 11. Cesión del contrato*

*Cláusula 12. Subcontratación*

*Cláusula 13. Resolución del contrato*

#### ***Sección tercera. De las garantías***

*Cláusula 14. Garantía definitiva*

*Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva*

#### ***Sección cuarta. De las proposiciones***

*Cláusula 16. Presentación de proposiciones*

*Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones*

*Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones*

### **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

#### ***Sección primera. Ejecución del servicio***

*Cláusula 19. Programa de trabajo para la realización de las obras y el servicio.*

*Cláusula 20. Dirección y supervisión del servicio.*

*Cláusula 21. Prestación del servicio.*

*Cláusula 22. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios*

#### ***Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato***

*Cláusula 23. Plazo y lugar de prestación del servicio*

*Cláusula 24. Prórroga*

*Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora*

#### ***Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato***

*Cláusula 26. Modificación del contrato*

*Cláusula 27. Suspensión del contrato*



### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **Sección primera. De los derechos del adjudicatario.**

**Cláusula 28.** *Derechos del adjudicatario*

**Cláusula 29.** *Revisión de precios*

#### **Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario.**

**Cláusula 30.** *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario*

#### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.**

**Cláusula 31.** *Obligaciones laborales y sociales*

#### **Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

**Cláusula 32.** *Deber de confidencialidad*

**Cláusula 33.** *Protección de datos de carácter personal*

### **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Sección primera. De la terminación del contrato.**

**Cláusula 34.** *Terminación del contrato*

**Cláusula 35.** *Realización del servicio y entrega de los trabajos*

**Cláusula 36.** *Liquidación del contrato y propiedad de las obras y trabajos*

#### **Sección segunda. Del plazo de la garantía.**

**Cláusula 37.** *Del plazo de la garantía*

#### **Sección tercera. Recursos.**

**Cláusula 38.** *Recursos.*

#### **Sección cuarta. Tribunales competentes.**

**Cláusula 39.** *Tribunales competentes.*

**ANEXO I:** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

**ANEXO II:** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

**ANEXO III:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

**ANEXO IV:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO, EN SU CASO EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

**ANEXO V:** DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPÍGRAFE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

**ANEXO VI:** DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS.

**ANEXO VII:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

**ANEXO VIII:** DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

**ANEXO IX:** DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**ANEXO X:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

**ANEXO XI:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO



**Nº DE EXPEDIENTE: SP15-0242**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE MEDIALAB-PRADO MADRID, CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

**NOTA: PARA LA CORRECTA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, A LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN LES ACOMPAÑA UN CD QUE CONTIENE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

**LOS LICITADORES INTERESADOS PUEDEN RETIRARLO EN EL ÁREA LEGAL DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., SITO EN LA CALLE CONDE DUQUE Nº 9-11, 2ª PLANTA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS.**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Sección primera. Disposiciones generales.**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente procedimiento de adjudicación está sometido a los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el "TRLCSP") y las Instrucciones de obligado cumplimiento en las que se regulan los procedimientos de contratación de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, las "Instrucciones de contratación"), que se ponen a disposición de los interesados y se publican en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") alojado en [www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com)

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; por el TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, el "RD 817/2009"); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, el "RGLCAP"), debiendo tenerse en todo caso en cuenta la naturaleza de poder adjudicador de MADRID DESTINO de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, a efectos de los preceptos de la citada normativa que le son aplicables. La aplicación de las citadas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria Única del TRLCSP.



En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos del TRLCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP.

En relación a los efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se rige por el Derecho Privado.

## **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, el adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

## **Sección segunda. Del contrato.**

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la prestación del servicio descrito en el Apartado 1 del Anexo I al mismo. La descripción y características de la adecuación del espacio y la prestación del servicio por parte del adjudicatario son las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego.



En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las más ventajosas económicamente en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador en aplicación de lo establecido en el Apartado 1 del Anexo I, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el Apartado 1 del Anexo I al presente Pliego.

#### **Cláusula 4. Condiciones económicas y precio del contrato.**

Sin perjuicio de establecerse otras condiciones económicas en el Apartado 3 del Anexo I, la explotación del bar-cafetería genera la obligación en el adjudicatario de abonar el correspondiente precio cierto que deberá expresarse en euros. Dicha cantidad, que asciende a la cantidad expresada en el Apartado 3 del Anexo I tendrá el carácter de mínimo obligatorio y podrá igualarse o mejorarse al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten.

En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que sean inferiores a la contraprestación económica a favor de MADRID DESTINO establecida con el carácter de mínimo obligatorio serán automáticamente desestimadas

El precio del contrato será aquél al que ascienda el importe de la contraprestación económica ofertada por la empresa que resulte seleccionada, calculado para el periodo de vigencia inicial que se señale en el Apartado 4 del Anexo I al presente Pliego.

El régimen de pagos es el establecido en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 5. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento ordinario, de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de contratación de MADRID DESTINO y en el TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración – precio – o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

#### **Cláusula 6. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el Apartado 19 del Anexo I en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



### **Cláusula 7. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto de MADRID DESTINO mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato el órgano de contratación, por razones derivadas del carácter público del servicio a prestar debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **Cláusula 8. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el Apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende a una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore la contraprestación económica más elevada, cuando éste sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del RD 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco (5) días hábiles sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación (en adelante, la "Mesa"), cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.



Dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en este plazo la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de la póliza o pólizas que se indican en los Apartados 9 y 14 del Anexo I al presente pliego, respectivamente.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el 82.1 Apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la adjudicación de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Además, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo



14 del RGLCAP, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellos licitadores que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquéllas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de la aplicación de esta circunstancia, los licitadores empatados a puntos deberán acreditarla, previo requerimiento del órgano de contratación, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que se llevará a cabo en documento privado.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (1) mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación





requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince (15) días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 10. Riesgo y ventura.**

La ejecución del objeto de contratación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 11. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si se autoriza previamente y por escrito por el órgano de contratación, siempre que se dé el supuesto y se cumpla el resto de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, con los efectos en él previstos.

#### **Cláusula 12. Subcontratación.**

El contratista, si así se establece en el Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a MADRID DESTINO su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.



El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el Apartado 15 del Anexo I al presente Pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Asimismo, en el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el Apartado 16 del Anexo I al presente Pliego.

### **Cláusula 13. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, MADRID DESTINO podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.



- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, MADRID DESTINO potestativamente continuará el contrato si el adjudicatario prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

- El mutuo acuerdo entre MADRID DESTINO y el adjudicatario.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del Apartado 2 del artículo 112.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con MADRID DESTINO.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de MADRID DESTINO definidas en la Cláusula 33 del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Las previstas en el Artículo 308 del TRLCSP.
- Las previstas en el Apartado 21 del Anexo I al presente pliego.
- El incumplimiento de la normativa sanitaria relativa a higiene y manipulación de alimentos que es aplicable al objeto del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en decisión motivada, mediante procedimiento tramitado con audiencia del adjudicatario y con informe del Servicio Jurídico de MADRID DESTINO.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del adjudicatario cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

### **Sección tercera. De las garantías.**

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva, equivalente al cinco por ciento (5%) de la contraprestación ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, IVA excluido. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de la contraprestación económica a abonar por el adjudicatario durante el periodo de vigencia de la contratación, excluida la prórroga.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando un licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva podrá presentarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario, talón conformado, aval o seguro de caución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones en el precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

#### **Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinados en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se procederá a su devolución.



Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a cien mil euros (100.000€) sin que la recepción o la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP. En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### **Sección cuarta. De las proposiciones.**

##### **Cláusula 16. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

La dirección del perfil de contratante de MADRID DESTINO es: <http://www.madrid-destino.com>, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la presente licitación, incluyendo los pliegos que rigen la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si se ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com), en el mismo día de su envío, adjuntando copia de dicha imposición. El anuncio debe ser recibido con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo previsto en el Apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

##### **Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.**

Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego, las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del procedimiento de contratación al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En el caso de se prevea la licitación por lotes se indicará en igualmente el lote al que se refiere la proposición. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.



Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.



**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **2. Acreditación de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

## **3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con MADRID DESTINO, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a MADRID DESTINO para que, de resultar ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

## **4. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se efectúen por correo electrónico, deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.



## 5. Acreditación de la finalidad.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

## 6. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadores **podrán optar** por alguno de estos medios:

### 6.1.- Clasificación.

Certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida en el Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el Apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP.





A estos efectos, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

## **6.2.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

En todo caso, deberán optar por este medio de acreditación, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Apartado 12 del Anexo I al presente Pliego. En el mismo Apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la misma que se establezcan.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

## **7. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## **8. Registro de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, de la acreditación de poderes conforme a lo establecido en el Apartado 2 de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo IV del presente pliego). Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se



formalice el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una comunidad autónoma, acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público dependiente de una y otras.

#### **9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, los licitadores presentarán declaración indicativa del porcentaje de personas con grado de minusvalía que formen parte de la plantilla de la empresa, sin perjuicio de la posterior presentación de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de dichos trabajadores.

#### **10. Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **11. Uniones Temporales de Empresas.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a MADRID DESTINO deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión de empresas nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que



pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo X sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## **13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IX del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## **14. Anexos.**

Presentación de los Anexos que se acompañan al presente Pliego debidamente cumplimentados, **salvo el Anexo II (que deberán acompañarse única y exclusivamente en el**



**Sobre C, que contiene los Criterios valorables en cifras y porcentajes) y el Anexo V**, que se exigirá únicamente al licitador propuesto como adjudicatario.

#### **15.- Contratos no sujetos a regulación armonizada**

Cuando, de conformidad con lo establecido en el Apartado 7 del Anexo I al presente Pliego el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, **la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con MADRID DESTINO. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo XI al presente Pliego.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **16. Contratos sujetos a regulación armonizada**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/d>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la



Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

#### **B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

#### **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor (criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego), incluyendo en todo caso la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MADRID DESTINO estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada o admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada, sin que sean causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



### **Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán, además, hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios de MADRID DESTINO.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo, en el primer acto público que se celebre en el presente procedimiento de contratación, sin perjuicio de que pueda comunicarlo a los licitadores con anterioridad, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

En el caso de la inclusión de criterios no valorables en cifras o porcentajes a efectos de la adjudicación del contrato, la ponderación asignada a estos criterios se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura del sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes). El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil del contratante de MADRID DESTINO, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura del sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes).

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes técnicos solicitados, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente



establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los citados plazos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

### **Sección primera. Ejecución del servicio.**

#### **Cláusula 19. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el Apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

El adjudicatario, en el plazo que se indica en el Apartado 24 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para las obras y para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los citados pliegos.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 20. Dirección y supervisión del servicio.**

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

En particular, corresponde al responsable del contrato:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de la contratación en cada una de sus fases.



- b) Dar las indicaciones oportunas para lograr los objetivos de la contratación.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del cumplimiento de la contratación.
- d) Expedir, en su caso, la conformidad correspondiente a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado, en su caso.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el cumplimiento del servicio.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en el cumplimiento del servicio.

#### **Cláusula 21. Prestación del servicio.**

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio de conformidad con las funciones y tareas, tiempo y lugar, establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Hasta tanto tenga lugar la aceptación por parte de MADRID DESTINO, el adjudicatario responderá de la correcta realización del servicio objeto de contratación y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que MADRID DESTINO lo haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del adjudicatario, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinen en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

En caso de que MADRID DESTINO estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al adjudicatario por escrito las instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar los defectos y faltas observados, indicándole el plazo para su cumplimiento.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por MADRID DESTINO, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto de las observaciones de MADRID DESTINO, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas, quedando obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si no obstante las observaciones formuladas, el servicio efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar el mismo, quedando MADRID DESTINO exenta de la obligación de cumplir su parte del contrato, pudiendo exigir su cumplimiento o resolución de conformidad con lo pactado.





## **Cláusula 22. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y al Centro, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, incluida la adecuación del espacio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de suministros de fabricación, también será MADRID DESTINO responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

### **Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato.**

## **Cláusula 23. Plazo y lugar de prestación del servicio.**

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la adecuación del espacio, el plazo total y los parciales de ejecución del servicio a que se refiere este pliego serán los que figuran en el Apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

## **Cláusula 24. Prórroga.**

En caso de que expresamente se establezca en el Apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la presente contratación podrá ser objeto de prórroga por el periodo comprendido en el mismo. Las prórrogas, consideradas conjunta o aisladamente, no podrán superar el plazo de vigencia fijado originariamente.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

## **Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación objeto de la presente contratación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido de conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, se prevén las penalidades previstas en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.



Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Si el servicio sufriese un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al adjudicatario, si éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, MADRID DESTINO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del adjudicatario, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que MADRID DESTINO pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

### **Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.**

#### **Cláusula 26. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones al mismo cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP. En todo caso y con informe de la Dirección Financiera y Jurídica de MADRID DESTINO, se elevará al órgano de contratación la propuesta de modificación con carácter previo a su formalización.



Procederá a la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el Apartado 25 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el Apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

#### **Cláusula 27. Suspensión del contrato.**

MADRID DESTINO podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato por razones derivadas del carácter público del servicio a prestar, justificándolo debidamente en el expediente.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

#### **Sección primera. De los derechos del adjudicatario.**

#### **Cláusula 28. Derechos del adjudicatario.**

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- a) Ejercer la actividad de hostelería y restauración con sujeción a las prescripciones establecidas en este pliego y en los demás preceptos legales que resulten de aplicación.
- b) Percibir los ingresos derivados de la actividad de hostelería y restauración.
- c) Utilizar los bienes necesarios para desarrollar la actividad en los términos previstos en los Pliegos.
- c) Los demás previstos en los Pliegos y en la normativa que resulte de aplicación.

MADRID DESTINO tiene derecho a que le sea abonada la contraprestación económica convenida y el resto de condiciones económicas, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el Apartado 13 del Anexo I al presente Pliego.

#### **Cláusula 29. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Apartado 11 del Anexo I del presente pliego.



### **Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario.**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que diera MADRID DESTINO al adjudicatario.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios en su caso, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación que, en su caso, el adjudicatario deba abonar, es el indicado en el Apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

El adjudicatario vendrá obligado asimismo a la suscripción, a su cargo, de la póliza o pólizas de seguros, de conformidad con lo establecido en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las proposiciones que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y en todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.**

El adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones



legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a MADRID DESTINO.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

#### **Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

##### **Cláusula 32. Deber de confidencialidad.**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el Apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

##### **Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la "LOPD").

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales y/o de MADRID DESTINO en las que se desarrolle su trabajo.

Si la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPD y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.



## **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **Sección primera. De la terminación del contrato.**

#### **Cláusula 34. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

#### **Cláusula 35. Realización del servicio y entrega de los trabajos.**

El adjudicatario debe haber realizado el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y del trabajo prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas dará su conformidad.

#### **Cláusula 36. Liquidación del contrato y propiedad de los trabajos.**

Finalizado el servicio objeto de contratación, el adjudicatario procederá a abonar a MADRID DESTINO la contraprestación económica que reste.

Con carácter previo a su liquidación se levantará un acta de entrega y recepción del inmueble con la relación y estado de los bienes e instalaciones.

Todas las construcciones, instalaciones fijas, muebles, instrumentos y electrodomésticos fijados o adheridos, que no puedan ser transportados sin menoscabo del inmueble al que están unidos reflejados en el acta, pasarán a formar parte del mismo.

Periódicamente y con anterioridad a la terminación de la adjudicación, se verificará el estado de conservación y uso de las obras, instalaciones y construcciones para que su utilización y entrega se haga en las debidas condiciones.

Sin perjuicio de las que haya que realizar durante la vigencia del contrato, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los servicios técnicos de MADRID DESTINO determinen deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales previos a su finalización por el transcurso de su plazo de vigencia, o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la adjudicación, a fin de que se reciban las instalaciones y equipamientos en perfectas condiciones de uso.

El adjudicatario reconoce la potestad de MADRID DESTINO para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de MADRID DESTINO.

De no llevarse a cabo, los desperfectos, averías y daños serán deducidos de la garantía definitiva sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a MADRID DESTINO.



Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en la ejecución del contrato - incluidos los planos- serán propiedad de MADRID DESTINO, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total y parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

### **Sección segunda. Del plazo de la garantía.**

#### **Cláusula 37. Del plazo de la garantía.**

En caso de que así se establezca en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el citado Apartado.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que MADRID DESTINO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere en los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

### **Sección tercera. Recursos.**

#### **Cláusula 38. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 40 TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, podrá ejercitarse la acción que corresponda ante la Jurisdicción Civil, sin perjuicio de dirigir al órgano de contratación cuantas alegaciones previas se estime conveniente.



**Sección cuarta. Tribunales competentes.**

**Cláusula 39. Tribunales competentes.**

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto derivados tanto de la interpretación del contrato, como de su ejecución, las partes consienten en aplicar la legislación española y en acudir, en caso de conflicto, a la jurisdicción ordinaria, renunciando expresamente a su propio fuero, si lo tuvieran, o al que en su caso pudiera corresponderles, y se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a 22 de agosto de 2016

MADRID DESTINO

Conforme:

El Adjudicatario





## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE MEDIALAB-PRADO MADRID, CON INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.**

**NOTA: PARA LA CORRECTA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, A LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN LES ACOMPAÑA UN CD QUE CONTIENE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

**LOS LICITADORES INTERESADOS PUEDEN RETIRARLO EN EL ÁREA LEGAL DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., SITO EN LA CALLE CONDE DUQUE Nº 9-11, 2ª PLANTA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS.**

#### **1.-Definición del objeto del contrato**

MADRID DESTINO tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos.

En base a lo anterior, el objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye la prestación del servicio de bar-cafetería en las instalaciones del espacio cultural Medialab-Prado Madrid –que gestiona el Ayuntamiento de Madrid a través de MADRID DESTINO- todo ello de conformidad con lo señalado en el presente pliego, así como en el correspondiente a las prescripciones técnicas particulares (en adelante, el “Servicio”).

Como parte integrante del objeto de la presente contratación, se incluye la obligación del adjudicatario y a su costa, la dotación, acondicionamiento y decoración del espacio destinado a bar-cafetería, incluida la terraza.

El presente contrato se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLCSP. Categoría del Anexo II al TRLCSP: 17 (Servicios de hostelería y restaurante).

División en lotes: No.

Código CPV: 55330000-2 (Servicio de cafetería).



## 2.- Órgano de contratación

Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.

## 3.- Condiciones económicas

**A.-El presente contrato tiene una contraprestación económica mensual a favor de MADRID DESTINO que es la indicada a continuación y que, en todo caso, tiene carácter de mínimo obligatorio: mil setecientos noventa euros (1.790€) más el IVA que corresponda.**

Dicha cantidad podrá ser igualada o mejorada al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten, a efectos de su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado 19 del presente anexo. La cifra mensual ofertada por la empresa que resulte seleccionada, será aplicable a todas las mensualidades que constituyan el periodo de vigencia de la presente contratación, sin perjuicio de lo establecido en el Apartado 11 del presente Anexo, relativo a la "Revisión de precios."

En todo caso, en la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda.

Las proposiciones presentadas que sean inferiores a la contraprestación económica mensual a favor de MADRID DESTINO establecida con carácter de mínimo serán automáticamente desechadas, no siendo tenidas en consideración a efectos de licitación.

Dado que la prestación del Servicio objeto de la presente contratación tiene **un periodo de duración inicial de cuarenta y ocho meses (48) meses (cuatro (4) anualidades)**, la **cantidad mínima obligatoria** a favor de MADRID DESTINO correspondiente a este periodo, es de **ochenta y cinco mil novecientos veinte euros (85.920€) más el IVA que corresponda.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del presente Anexo y al ser la presente contratación susceptible de **prórroga por veinticuatro (24) meses como máximo**, la **cantidad mínima obligatoria** a favor de MADRID DESTINO para este periodo de prórroga máximo es de **cuarenta y dos mil novecientos sesenta euros (42.960€) más el IVA que corresponda.** Lo anterior se entiende sin perjuicio de que periodo de prórroga sea inferior a veinticuatro (24) meses, dado que en este caso la cantidad será proporcional a dicho periodo inferior.

En el caso de que algún periodo de prestación del Servicio sea inferior a un mes, la contraprestación económica a abonar a MADRID DESTINO para dicho periodo será objeto de prorrateo, siendo el importe de referencia para su cálculo la contraprestación ofrecida por el adjudicatario con carácter mensual.



**B.- Comisión a favor de MADRID DESTINO, por la realización del servicio de catering: porcentaje del 14%**, a aplicar sobre la cifra de venta bruta mensual del servicio de catering, con carácter de mínimo obligatorio. A efectos de la aplicación del porcentaje de la comisión, la adjudicataria estará obligada a presentar las facturas que, por este concepto, la empresa adjudicataria del presente procedimiento haya emitido al cliente con carácter mensual, con el fin de aplicar el variable a pagar, de conformidad con lo establecido en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Dicho porcentaje de comisión podrá ser igualado o mejorado al alza por los licitadores en la proposición económica que presenten, a efectos de su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el Apartado 19 del presente anexo.

Las proposiciones presentadas que sean inferiores al porcentaje señalado a favor de MADRID DESTINO establecido con carácter de mínimo obligatorio, serán automáticamente desechadas, no siendo tenidas en consideración a efectos de licitación.

#### **4.- Vigencia y lugar de prestación del servicio**

El contrato entrará en vigor el día de su firma, si bien el periodo de prestación del servicio tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses naturales (cuatro (4) anualidades), a contar desde el día de comienzo de su prestación efectiva, que dará comienzo una vez finalizado el periodo de adecuación, acondicionamiento y decoración del espacio destinado a bar-cafetería, incluida la terraza, que el adjudicatario debe llevar a cabo a su costa dentro del plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día de firma del contrato de adjudicación.

El adjudicatario se compromete a respetar la fecha de comienzo de la prestación efectiva del Servicio, por lo que deberá realizar previamente todas las tareas y actividades necesarias, en los plazos y franja horaria que, en su caso, MADRID DESTINO le determine.

Prórroga del contrato: Sí. Vencido el plazo de prestación del Servicio, el contrato se podrá prorrogar **veinticuatro (24) meses naturales como máximo (dos (2) anualidades)**, mediando acuerdo expreso entre las partes con carácter previo a la finalización del plazo fijado originalmente, y sin perjuicio de poder prorrogar por periodos inferiores. En todo caso las prórrogas, consideradas conjunta o aisladamente, no podrán superar el plazo máximo de **veinticuatro (24) meses naturales (dos (2) anualidades)**.

Recepciones parciales: no.

**Lugar de prestación el servicio:** espacio cultural Medialab-Prado, sito en la calle Alameda nº 15 (Plaza de Las Letras). C.P. 28014 de Madrid.

#### **5.- Facultades de MADRID DESTINO**

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



## **6.- Plazo de garantía**

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de la gestión de las garantías aplicables a los bienes o elementos que, para el cumplimiento del Servicio, haya ofertado como mejora, así como la que sea aplicable a los elementos que deba aportar con carácter obligatorio. El plazo de garantía en la adecuación del espacio será de 12 meses a partir de la recepción de las obras.

## **7.- Procedimiento de contratación**

Tramitación anticipada: no.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: ordinario.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Criterios de adjudicación: criterios valorables y no valorables en cifras o porcentajes.

Sobres a presentar: en la presente contratación deberán presentarse los sobres que se indican a continuación:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes.
- Sobre C: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

## **8.- Garantía provisional**

Procede: no.

## **9.- Garantía definitiva**

Procede: sí

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva, equivalente al cinco por ciento (5%) de la contraprestación ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, IVA excluido. Dicho porcentaje se aplicará sobre el total de la contraprestación económica a abonar por el adjudicatario durante el periodo de vigencia de la contratación, excluida la prórroga, es decir, cuarenta y ocho (48) meses.

## **10. Garantía complementaria del artículo 95.2 del TRLCSP.**

Procede: no.

## **11.- Revisión de precios**

Procede: sí.



La contraprestación económica que resulte de la licitación se referirá al periodo de vigencia inicial que se señale el Apartado 4 el presente Anexo. La actualización del importe se realizará una vez cumplida la primera anualidad, actualizándose tanto en esta anualidad como en las siguientes en el porcentaje que establezca el Índice de Precios al Consumo que resulte de aplicación, en la cifra que corresponda al 85% del mismo.

## 12.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, las empresas licitadores **podrán optar** por alguno de estos medios:

### 1.- Clasificación:

La clasificación será una manera optativa de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, para las empresas españolas y extranjeras no comunitarias. **El documento de clasificación de las empresas deberá de ir acompañado por una declaración firmada por el licitador en la que declare la vigencia de la misma.**

Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
M	6	1

### 2.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

#### 2.1. Solvencia económica o financiera:

**Acreditación:** artículo 75.1 a) del TRLCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Criterio:** el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2013, 2014 y 2015), deberá ser **al menos igual a la cantidad de cien mil euros (100.000€).**

**El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de declaración firmada por el representante legal de la empresa.**

#### 2.1. Solvencia técnica o profesional:

**Acreditación:** artículo 78.1 a) del TRLCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario;



en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Criterio:** relación firmada y acreditada documentalmente mediante **certificados de buena ejecución**, de los principales servicios efectuados en los cinco (5) últimos años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) o los que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, de los que **al menos dos (2) en el conjunto de los citados años**, deben ser similares al del objeto de la presente contratación.

La **relación** debe estar firmada y sellada por el representante legal de la empresa.

Los **certificados** deberán contener la fecha de ejecución, cuantía y descripción del servicio realizado, con el fin de verificar que se corresponde con el servicio objeto de la presente contratación.

En ausencia de dichos certificados, el licitador podrá presentar una **memoria descriptiva de su actividad, donde no deberá incluirse, en ningún caso, ningún aspecto que sea objeto de valoración en el presente procedimiento y que son los indicados en el Apartado 19 del presente Anexo.**

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el Artículo 223 f) del TRLCSP.

**Habilitación empresarial:** no procede, sin perjuicio de la formación específicamente requerida para el personal que vaya a prestar el servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### 13.- Régimen de pagos

**A.-**El pago de la **contraprestación económica** a abonar por el adjudicatario a MADRID DESTINO, se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez (10) primeros del mes en curso y sin necesidad de requerimiento alguno por parte de MADRID DESTINO, mediante recibo domiciliado en el número de cuenta que a estos efectos designe el adjudicatario.

MADRID DESTINO entregará al adjudicatario, mensualmente, la factura correspondiente. A efectos del cumplimiento de la presente contratación se considera como causa de resolución del contrato de adjudicación del Servicio, el impago de una (1) sola mensualidad.

En el caso de que algún periodo de prestación del Servicio sea inferior a un mes, la contraprestación económica a abonar a MADRID DESTINO para dicho periodo será objeto de prorrateo, siendo el importe de referencia para su cálculo la contraprestación ofrecida por el adjudicatario con carácter mensual.



La obligación de abonar a MADRID DESTINO la contraprestación económica mensual que se derive de la adjudicación, se devengará a partir del día de comienzo de la prestación efectiva del servicio, una vez finalizado el periodo de adecuación, acondicionamiento y decoración del espacio destinado a bar-cafetería, incluida la terraza, que el adjudicatario debe llevar a cabo a su costa dentro del plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día de firma del contrato de adjudicación.

En caso de que el servicio no se preste durante el mes de agosto, el adjudicatario no estará obligado al abono de la cantidad correspondiente a dicho mes.

La falta de pago en el plazo previsto llevará consigo como cláusula penal adicional un recargo del 10% y el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, además, en su caso, de la extinción del contrato y de la imposición de las correspondientes sanciones de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación.

**B.-** El pago de la **comisión correspondiente al servicio catering** a abonar por el adjudicatario a MADRID DESTINO se efectuará en el mes siguiente al de su realización.

Para ello, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al que se hubiera realizado el servicio de catering, el adjudicatario presentará liquidación con el listado de los servicios prestados, fecha, nombre del cliente e importe con y sin IVA, al que adjuntará copia de los presupuestos y facturas emitidas por el adjudicatario a los clientes.

MADRID DESTINO emitirá la correspondiente factura, debiendo realizarse el pago mediante recibo domiciliado en el número de cuenta que designe a estos efectos el adjudicatario, dentro de los diez (10) días siguientes al de la emisión de la factura por parte de MADRID DESTINO. A efectos del cumplimiento de la presente contratación se considera como causa de resolución del contrato de adjudicación del Servicio, el impago de una (1) sola mensualidad.

La falta de pago en el plazo previsto llevará consigo como cláusula penal adicional un recargo del 10% y el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, además, en su caso, de la extinción del contrato y de la imposición de las correspondientes sanciones de acuerdo con lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación.

La adecuación del espacio y la explotación del servicio será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que en ningún caso MADRID DESTINO garantice ningún mínimo ni asuma ningún riesgo o coste adicional correspondiente a dicha actividad, renunciando el adjudicatario a cualquier reclamación por falta de ingresos o de resultados positivos que de la gestión puedan derivarse, incluido el deterioro de los elementos almacenados, en fase de elaboración o terminados, como consecuencia de averías producidas en las instalaciones o equipos, incluidos cortes de suministro eléctrico.



El adjudicatario percibirá los ingresos que resulten de la gestión del bar-cafetería objeto de la presente contratación, en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, sin que suponga coste alguno para MADRID DESTINO y sin que el adjudicatario pueda repercutir resultado negativo, daño o perjuicio alguno de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de contratación, ni aun en el caso de fuerza mayor.

#### **14.- Responsabilidad del adjudicatario y póliza de seguros**

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el Servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al recinto y/o al Centro, como consecuencia de la ejecución material del Servicio objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad de la adjudicataria alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

**MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.**

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause por su culpa o negligencia:**

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 por siniestro y anualidad del seguro
- De Responsabilidad Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro
- Fianzas y Defensas

La suscripción de esta póliza se justificará ante MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza –incluidas sus condiciones particulares- y justificante del pago de la prima correspondiente. Momento de entrega de la documentación: previa a la adjudicación del contrato.





## 15.- Subcontratación

Procede: Si

Porcentaje máximo de subcontratación: 50%

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## 16.- Penalidades

**Por ejecución defectuosa y por demora:** cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones que se derivan del correcto cumplimiento del objeto del presente contrato -tanto las establecidas en los pliegos, como en el contrato de adjudicación y en la oferta por él presentada- MADRID DESTINO le podrá imponer una penalización de 30€ por cada ejecución defectuosa y/o incumplimiento y/o demora observado.

Dicha penalidad será aplicable igualmente al supuesto de incumplimiento de cualesquiera cláusulas sociales y / o condiciones especiales de ejecución, señaladas en el Apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como al incumplimiento de las condiciones de subcontratación.

**No obstante lo anterior, los siguientes incumplimientos particulares implicarán una penalización de cincuenta euros (50€):**

- Incumplimiento por parte del adjudicatario de las mejoras ofrecidas como criterio valorable en cifra o porcentaje en el Apartado 19 del presente Anexo. La penalización se aplicará individualmente a cada mejora ofrecida incumplida.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario del suministro de café de comercio justo, así como del resto de productos de comercio justo ofertados que incremente el café y, en consecuencia comprometidos. La penalización se aplicará individualmente a cada producto no suministrado.
- Ausencia por parte del adjudicatario de la exhibición del cartel o leyenda sobre la dispensación de los productos de comercio justo comprometidos.

Sin perjuicio de lo anterior y en el supuesto de **demora en el plazo de ejecución del proyecto** de adecuación, **MADRID DESTINO le podrá imponer una penalización de setenta y cinco euros (75€) por cada día de demora**, una vez verificada las circunstancias y las causas de la misma.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previo traslado al contratista por un plazo de cinco (5) días naturales, y se harán efectivas mediante incremento en la cantidad que, en concepto de contraprestación económica mensual, el adjudicatario debe pagar a MADRID DESTINO.



Las penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (contraprestación económica a abonar por el adjudicatario). Cada vez que las penalizaciones por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato (contraprestación económica a abonar por el adjudicatario), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

#### **17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación**

Procede: no.

#### **18.- Admisibilidad de variantes**

Procede: no.

#### **19.- Criterios de valoración. Pluralidad de criterios.**

MADRID DESTINO valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

##### **Sobre B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Hasta 25 puntos.**

**1.- Memoria / proyecto de la prestación del Servicio, donde en todo caso deberán incluirse los elementos que, con carácter de mínimos, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: hasta 25 puntos con el desglose que se indica a continuación.**

Hasta 7 puntos. Calidad de los productos empleados, variedad en la oferta y el contenido de la oferta culinaria, debiéndose incluir en todo caso productos

Hasta 7 puntos. Proyecto de mobiliario y decoración del Bar-cafetería y de la terraza,

Hasta 4 puntos: Calidad medioambiental de los elementos puestos a disposición del ofertante

Hasta 4 puntos. Equipo humano:

Hasta 2 puntos. Características y precios del servicio de catering

Hasta 1 punto. Relación detallada de los elementos y maquinaria de hostelería a aportar

##### **Sobre C: Criterios valorables en cifras o porcentajes. Hasta 75 puntos.**

**1.- Proposición económica hasta un máximo de 55 puntos, de conformidad con el siguiente desglose:**

1.1.- Contraprestación económica a favor de MADRID DESTINO, que incremente la cantidad mínima mensual obligatoria de mil setecientos noventa euros (1.790€) más el IVA que corresponda, establecida en el Apartado 3 del presente Anexo: hasta 50 puntos.

1.2.- Comisión a aplicar sobre el servicio de catering: hasta 5 puntos.

**2.- Mejoras: hasta un máximo de 15 puntos, de conformidad con el siguiente desglose.**

2.1.- Mejoras relacionadas con la colaboración en proyectos solidarios: hasta 10 puntos

- Propuestas que incorporen aportaciones a proyectos solidarios: hasta 5 puntos.

- Propuestas que incluyan aportaciones a bancos de alimentos: hasta 3 puntos.

- Propuestas que incluyan proyectos de integración social de jóvenes con riesgo de exclusión social y/o inmigrantes: hasta 2 puntos.

2.2.- Mejoras relacionadas con la innovación y educación en materia gastronómica: hasta 5 puntos

- Propuestas que incluyan un mínimo de dos (2) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones: hasta 3 puntos.

- Propuestas que incluyan una (1) sesión educativa trimestral sobre los hábitos de saludables en materia culinaria para los diferentes colectivos de la ciudad: 2 puntos.

**3.- Productos de comercio justo que incrementen el mínimo obligatorio del café establecido en el Apartado 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: hasta 5 puntos.**



**A.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B):**

**MUY IMPORTANTE: PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y como especificación técnica obligatoria, las ofertas deberán contener como mínimo exigible, la incorporación del siguiente producto de comercio justo:

**Café: todo el café ofrecido a los clientes y usuarios deberá ser procedente de comercio justo.**

**A efectos de la acreditación de su cumplimiento,** los licitadores deberán presentar **en el presente Sobre B (Criterios no valorables en cifras o porcentajes) una Ficha Técnica del citado producto,** que debe contener la siguiente información:

- Identificación.
- Características técnicas: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.
- Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

**La ausencia en la oferta de la inclusión expresa del café o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, determinará la exclusión de la licitación.**

Todo incremento del mínimo de productos de comercio justo que se acaba de establecer, será objeto de valoración en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes), en la forma allí expuesta.

**1.- Memoria / proyecto de la prestación del Servicio, donde en todo caso deberán incluirse los elementos que, con carácter de mínimos, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: hasta 25 puntos con el desglose que se indica a continuación.**

- 1.1- **Hasta 7 puntos. Calidad de los productos empleados, variedad en la oferta y el contenido de la oferta culinaria,** debiéndose incluir en todo caso productos caseros, naturales frescos, orgánicos y que incluya influencias de otras cocinas, debiendo responder la oferta a la diversidad en los menús diarios, debiendo ser equilibrados, de comida tradicional, dieta mediterránea, así como platos especiales para celíacos (que se cocinarán con utensilios exclusivos) y para vegetarianos, entre su oferta alimentaria.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 a 7 puntos, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de 7 puntos) la oferta que en una valoración conjunta de los criterios que se mencionan en el presente apartado resulte más específica, completa y adecuada al objeto de la presente contratación y, al resto, de forma gradual de conformidad con el contenido de la oferta que se valora.

- 1.2- **Hasta 7 puntos. Proyecto de mobiliario y decoración del Bar-cafetería y de la terraza**, tanto en su delimitación como en su aspecto físico, que será realizado por el adjudicatario a su riesgo y ventura y corriendo éste con la totalidad de los costes que se generen. Este proyecto estará sujeto a las condiciones artísticas y arquitectónicas del espacio cultural Medialab-Prado, pudiendo MADRID DESTINO establecer determinados criterios que deben ser cumplidos por el adjudicatario en todo caso y que han de respetar la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y Quioscos del Ayuntamiento de Madrid.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 a 7 puntos, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de 7 puntos) la oferta que en una valoración conjunta de los criterios que se mencionan en el presente apartado resulte más específica, completa y adecuada al objeto de la presente contratación y, al resto, de forma gradual de conformidad con el contenido de la oferta que se valora.

- 1.3- **Hasta 4 puntos: Calidad medioambiental de los elementos puestos a disposición del ofertante** para la prestación del Servicio, debidamente acreditada a través de los documentos que así lo confirmen.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 a 4 puntos, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de 4 puntos) la oferta que en una valoración conjunta de los criterios que se mencionan en el presente apartado resulte más específica, completa y adecuada al objeto de la presente contratación y, al resto, de forma gradual de conformidad con el contenido de la oferta que se valora.

- 1.4- **Hasta 4 puntos. Equipo humano: Número y perfiles profesionales de las personas destinadas a la prestación del servicio, con indicación de las funciones que prestará cada uno de ellos, turnos, horarios, categorías profesionales, valorándose el potencial integrador del equipo humano en el proyecto gastronómico.**

**NOTA IMPORTANTE:** A los efectos de su valoración las ofertas deberán aportar, en todo caso y únicamente, el perfil profesional, **NO debiendo acompañarse en ningún caso el CV.**

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 a 4 puntos, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de 4 puntos) la oferta que en una valoración conjunta de los criterios que se mencionan en el presente apartado resulte más específica, completa y adecuada al objeto de la presente contratación y, al resto, de forma gradual de conformidad con el contenido de la oferta que se valora.

- 1.5- **Hasta 2 puntos. Características y precios del servicio de catering** para las actividades a desarrollar, tanto para MADRID DESTINO como para un tercero que celebre un evento privado, en cada una de sus espacios.

**NOTA IMPORTANTE:** En la **presente memoria NO deberá indicarse el porcentaje de la comisión a aplicar al servicio de catering,** dado que el mismo será objeto de valoración en los criterios valorables en cifras o porcentajes. El



**porcentaje de comisión a aplicar al servicio de catering deberá aportarse en el Sobre C**, que contiene los criterios valorables en cifras o porcentajes.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 a 2 puntos, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de 2 puntos) la oferta que en una valoración conjunta de los criterios que se mencionan en el presente apartado resulte más específica, completa y adecuada al objeto de la presente contratación y, al resto, de forma gradual de conformidad con el contenido de la oferta que se valora.

- 1.6- **Hasta 1 punto. Relación detallada de los elementos y maquinaria de hostelería a aportar**, debiendo tenerse en cuenta aquéllos elementos que el licitador aporte o que superen o mejoren los elementos facilitados por MADRID DESTINO, así como las inversiones que prevea realizar en sus instalaciones.

Lo anterior implica que MADRID DESTINO se reserva la posibilidad de determinar la utilidad práctica y la viabilidad de la instalación del equipamiento propuesto, a efectos de su valoración.

Deberá acompañar la correspondiente relación indicado marca y modelo, así como la correspondiente ficha técnica, a efectos de verificar su calidad.

La puntuación se realizará de manera gradual de 0 a 1 puntos, obteniendo mayor puntuación (que no debe ser necesariamente la máxima de 1 punto) la oferta que en una valoración conjunta de los criterios que se mencionan en el presente apartado resulte más específica, completa y adecuada al objeto de la presente contratación y, al resto, de forma gradual de conformidad con el contenido de la oferta que se valora.

## **B.-CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C):**

**1.- Proposición económica hasta un máximo de 55 puntos, de conformidad con el siguiente desglose:**

**1.1- Contraprestación económica a favor de MADRID DESTINO, que incremente la cantidad mínima mensual obligatoria de mil setecientos noventa euros (1.790€) más el IVA que corresponda, establecida en el Apartado 3 del presente Anexo: hasta 50 puntos.**

El licitador deberá presentar una oferta económica que podrá mantener o incrementar el importe señalado, debiendo tener en cuenta en todo caso las reglas de valoración indicadas a continuación. Para ello, deberá cumplimentar el modelo incluido como Anexo II del presente documento.

La oferta que contenga una proposición económica a favor de MADRID DESTINO que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo en el presente documento, será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.



Se dará mayor puntuación al licitador que oferte la contraprestación económica mensual de mayor cuantía, siempre que sea superior a la establecida como mínimo mensual.

La puntuación relativa a este apartado se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$50 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado por el licitador}}{\text{Importe correspondiente a la contraprestación económica más elevada}}$$

### **1.2.- Comisión a aplicar sobre el servicio de catering: hasta 5 puntos.**

Porcentaje de comisión: 14%, a aplicar sobre la cifra de ventas bruta mensual, correspondiente al servicio de catering a prestar en el espacio.

El licitador deberá presentar un porcentaje de comisión que podrá mantener o incrementar el porcentaje señalado. Para ello, deberá cumplimentar el modelo incluido como Anexo II del presente documento.

La oferta que contenga una comisión a favor de MADRID DESTINO, que sea inferior a lo establecido con carácter de mínimo en el presente documento, será automáticamente desechada, no siendo tenida en consideración a efectos de licitación.

Se dará mayor puntuación al licitador que oferte un porcentaje de comisión de mayor cuantía, que incremente el porcentaje mínimo establecido en el presente documento.

La puntuación relativa a este Apartado se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$5 \text{ puntos} \times \frac{\text{Porcentaje de comisión ofertada por el licitador}}{\text{Porcentaje correspondiente a la comisión más elevada}}$$

## **2.- Mejoras: hasta un máximo de 15 puntos, de conformidad con el siguiente desglose.**

### **2.1.- Mejoras relacionadas con la colaboración en proyectos solidarios: hasta 10 puntos**

#### **- Propuestas que incorporen aportaciones a proyectos solidarios: hasta 5 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación (5 puntos), la empresa que justifique documentalmente su propuesta de aportación a proyectos solidarios y con 0 puntos la empresa que no lo justifique documentalmente.

A los efectos de la valoración de este criterio, será requisito imprescindible la presentación de la citada justificación documental.

#### **- Propuestas que incluyan aportaciones a bancos de alimentos: hasta 3 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación (3 puntos), la empresa que justifique documentalmente su propuesta de aportación a bancos de alimentos y con 0 puntos la empresa que no lo justifique documentalmente.



A los efectos de la valoración de este criterio, será requisito imprescindible la presentación de la citada justificación documental.

- **Propuestas que incluyan proyectos de integración social de jóvenes con riesgo de exclusión social y/o inmigrantes: hasta 2 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación (2 puntos), la empresa que justifique documentalmente su propuesta de proyectos de integración social de jóvenes con riesgo de exclusión social y/o inmigrantes y con 0 puntos la empresa que no lo justifique documentalmente.

A los efectos de la valoración de este criterio, será requisito imprescindible la presentación de la citada justificación documental.

## **2.2.- Mejoras relacionadas con la innovación y educación en materia gastronómica: hasta 5 puntos**

- **Propuestas que incluyan un mínimo de dos (2) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones: hasta 3 puntos, de conformidad con el siguiente desglose.**

En todo caso, las condiciones de prestación de dichos talleres serán consensuados entre MADRID DESTINO y el contratista, con carácter previo a su realización.

- o Tres (3) puntos, a la oferta que ofrezca seis (6) o siete (7) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones.
- o Dos (2) puntos, a la oferta que ofrezca cuatro (4) o cinco (5) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones.
- o Un (1) puntos, a la oferta que ofrezca dos (2) o tres (3) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones.
- o Cero (0) puntos, a la oferta que no ofrezca taller y/o curso anual alguno, o una cifra inferior a dos (2).

Toda aquella mejora que ofrezca más de siete (7) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones, será valorada igualmente con una puntuación máxima de tres (3) puntos, sin perjuicio de aplicar dicha mejora a la ejecución del contrato.

- **Propuestas que incluyan una (1) sesión educativa trimestral sobre los hábitos de saludables en materia culinaria para los diferentes colectivos de la ciudad: 2 puntos.**

En todo caso, las condiciones de prestación de las sesiones educativas serán consensuadas entre MADRID DESTINO y el contratista, con carácter previo a su realización.



Será valorada con dos (2) puntos, las ofertas que contengan una (1) sesión educativa trimestral sobre los hábitos saludables en materia culinaria para los diferentes colectivos de la ciudad y cero (0) puntos a quien no lo ofrezca.

Toda aquella mejora que ofrezca más de una (1) sesión educativa trimestral, será valorada igualmente con una puntuación máxima de dos (2) puntos, sin perjuicio de aplicar dicha mejora a la ejecución del contrato.

**3.- Productos de comercio justo que incrementen el mínimo obligatorio del café establecido en el Apartado 1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: hasta 5 puntos.**

De conformidad con lo establecido en el Apartado 1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo incremento de productos de comercio justo que **amplíen el mínimo exigible del café**, serán objeto de valoración en la forma indicada a continuación:

Se valorará hasta cinco (5) puntos al licitador que se comprometa a suministrar para la ejecución del contrato, el mayor número de productos de comercio justo, entre los siguientes (11 productos como máximo):

- Té.
- Otras infusiones.
- Azúcar.
- Caramelos.
- Galletas.
- Crema de cacao.
- Cacao instantáneo.
- Cacao puro.
- Bombones.
- Tabletas de chocolate.
- Barritas de chocolate.

El resto de ofertas obtendrá una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NM / MOM) \times 5$$

Siendo:

P (Puntuación obtenida).

NM (Número de productos de comercio justo de la lista anterior, que se compromete a suministrar el licitador para la ejecución del contrato).

MOM (Mejor oferta de los licitadores sobre el número de productos de comercio justo de la lista anterior, que se compromete a suministrar).

**A efectos de su valoración**, los licitadores deberán presentar **en el presente Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) una Ficha Técnica de todos y cada uno de los productos ofrecidos que amplíe el mínimo obligatorio del café**, que debe contener la





siguiente información. La ausencia de dicha ficha técnica impedirá la valoración del producto ofertado:

- Identificación.
- Características técnicas: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.
- Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación que se derive de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios no valorables y valorables en cifras o porcentajes establecidos en el presente apartado.

En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite un mayor número de personas con algún grado de discapacidad que formen parte de su plantilla, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 8 (Adjudicación del contrato) del presente pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

#### **20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, los que estime conveniente aportar.

#### **21.- Otras causas de resolución del contrato que completen las ya señaladas.**

Procede: sí. En el supuesto del impago de una mensualidad por parte del adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Apartado 13 del presente pliego.

#### **22.- Deber de confidencialidad.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de información.

#### **23.- Observaciones.**

Además de la documentación requerida en la Cláusula 17 del presente pliego ("Forma y contenido de las proposiciones") los licitadores deberán presentar en el sobre de "Documentación administrativa", los anexos que correspondan según los modelos adjuntos al presente pliego, debidamente cumplimentados, **salvo el Anexo II (Modelo de proposición**



**económica que deberá acompañarse con el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes).**

#### **24.- Programa de trabajo**

Procede: no.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la empresa adjudicataria cumpla en su integridad, tanto el contenido de los Pliegos que rigen la presente contratación, como la Memoria / Proyecto que presente, y que será objeto de valoración de conformidad con lo señalado en el Apartado 19 del presente Anexo.

#### **25. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)**

Procede: no.

#### **26.- Condiciones especiales de ejecución.**

En el del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indican en el Apartado 13, las condiciones especiales de ejecución. Dichas condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismo autónomos y entidades del sector público municipal.

En Madrid, a 22 de agosto de 2016

MADRID DESTINO

Conforme:

El Adjudicatario



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

....., a adjudicar por procedimiento ordinario, se compromete a prestar el servicio referido de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen la contratación, con sujeción a las siguientes condiciones económicas:

#### **1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

**1.1- Contraprestación económica mensual a favor de MADRID DESTINO:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_€).

IVA \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_€).

Cantidad total IVA incluido, de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_€).

**1.2.- Porcentaje de comisión a aplicar sobre el servicio de catering:** \_\_\_\_ %

#### **2.- MEJORAS:**

##### **2.1.- Mejoras relacionadas con la colaboración en proyectos solidarios:**

###### **- Propuestas que incorporen aportaciones a proyectos solidarios:**

Se aporta documentalmente.

No se aporta documentalmente.

A los efectos de la valoración de este criterio, será requisito imprescindible la presentación de la citada justificación documental.

###### **- Propuestas que incluyan aportaciones a bancos de alimentos:**

Se aporta documentalmente.

No se aporta documentalmente.

A los efectos de la valoración de este criterio, será requisito imprescindible la presentación de la citada justificación documental.

###### **- Propuestas que incluyan proyectos de integración social de jóvenes con riesgo de exclusión social y/o inmigrantes:**

Se aporta documentalmente.

No se aporta documentalmente.



A los efectos de la valoración de este criterio, será requisito imprescindible la presentación de la citada justificación documental.

## 2.2.- Mejoras relacionadas con la innovación y educación en materia gastronómica:

- **Propuestas que incluyan un mínimo de dos (2) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones:**

Ofrece seis (6) o siete (7) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones.

Ofrece cuatro (4) o cinco (5) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones.

Ofrece dos (2) o tres (3) talleres y/o cursos anuales sobre cocina multicultural e innovadora en las instalaciones.

Ofrece ninguno o un (1) taller.

- **Propuestas que incluyan una (1) sesión educativa trimestral sobre los hábitos saludables en materia culinaria para los diferentes colectivos de la ciudad:**

Ofrece una (1) sesión educativa trimestral sobre los hábitos saludables en materia culinaria para los diferentes colectivos de la ciudad.

No ofrece sesión educativa trimestral sobre los hábitos saludables en materia culinaria para los diferentes colectivos de la ciudad.

## **3.- PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO QUE INCREMENTEN EL MÍNIMO OBLIGATORIO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 1.2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

Marcar la opción u opciones que se correspondan con el producto ofrecido:

Té.

Otras infusiones.

Azúcar.

Caramelos.

Galletas.

Crema de cacao.

Cacao instantáneo.

Cacao puro.

Bombones.

Tabletas de chocolate.

Barritas de chocolate.



**A efectos de su valoración**, los licitadores deberán presentar **en el presente Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) una Ficha Técnica de todos y cada uno de los productos ofrecidos**, que debe contener la siguiente información. La ausencia de dicha ficha técnica impedirá la valoración del producto ofertado:

- Identificación.
- Características técnicas: descripción del producto.
- Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.
- Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

Fecha y firma del licitador.



### ANEXO III

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y autoriza a MADRID DESTINO para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Fecha y firma del licitador.

El Certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores de la presentación de esta declaración.



#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n.º ....., en calidad de<sup>1</sup> ....., al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>2</sup>....., declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de..... no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores .....referentes a:

1. ....
2. ....
3. ....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de..... de 201\_

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: las opciones A y B son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., declara que no se ha dado de baja y permanece inscrita en el epígrafe del impuesto de actividades económicas que figura en la documentación aportada al expediente para la contratación de

---

---

---

---

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO expido y firmo la presente declaración en Madrid, a..... de..... de 201\_

Fdo.





**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS**

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

\_\_\_\_\_, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas..... de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa..... perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201\_



## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

..... declara que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, así como que ésta dispone de una organización con medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que se compromete a adscribir a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201\_



## ANEXO VIII

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

#### **Dirección General de Trabajo**

Ministerio de Trabajo e Inmigración

C/ Pío Baroja, nº 6

28009-Madrid

Telfs: 91 363 18 01 Fax: 91 363 18 02

#### **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Torrelaguna, nº73

28027- Madrid

Telf: 91 363 41 00 Fax: 91 363 43 27

#### **Dirección General de Trabajo**

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

C/ Princesa, nº 5

28008- Madrid

Telfs: 91 420 57 35 / 91 580 92 06

#### **Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

C/ Ventura Rodríguez, nº 7, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª planta.

28008- Madrid

Telf: 900 713 123 Fax: 91 420 58 08

#### **Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid

C/ Juan Esplandiú, nº 11

28007-Madrid

Telfs: 91 480 42 72 / 91 480 42 70 Fax: 91 480 14 94



## ANEXO IX

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIAL LABORAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ DECLARA bajo su responsabilidad<sup>3</sup>:

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201\_

<sup>3</sup> El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.



## ANEXO X

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. .... al objeto de participar ..... en ..... la ..... contratación denominada..... convocada por<sup>4</sup>.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

\_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



## ANEXO XI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con NIF .....al objeto de participar en la contratación denominada .....convocada por.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que \_\_\_\_\_ (identificación del licitador) reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con MADRID DESTINO.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 7 de la Cláusula 17 del presente Pliego, que regula la presentación de las proposiciones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE